otaría Pública
9a.
a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona
Tarqui 785 (839)
. piso – Telf. 547-023
Quito-Ecuador

AUMENTO DE CAPITAL
REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE
" DIGITEC CIA. LTDA. "
CUANTIA : S/. 100.000,oo ANT.
S/.2'900.000-AUMEN.
S/.3'000.000-ACTUAL

En la Ciudad de Quito , - Capital de la República - del Ecuador , a diez y - seis (16) de Junio de mil novecientos ochenta ante mí doctor CAMILO - - JAUREGUI BARONA , Notario Público Noveno de este Cantón , comparecen : - los - señores Ingenieros NELSON MORGAN HERVAS , de estado civil soltero y JAIME JA - RAMILLO CASTRO , de estado civil casado , en sus calidades de presidente y Gerente de la Compañía DIGITEC CIA. LTDA. , respectivamente , debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios , conforme consta de los documentos que se agregan como habilitantes . - Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , - domiciliados en este Cantón , legalmente capaces , a quienes conozco de que doy fe ; y , me presentan para que - eleve a escritura pública el contenido de la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo : - S E Ñ O R -

N O T A R I O : - Sírvase incorporar en los protocolos - correspondientes la presenteminuta de aumento de capital reforma y codificación de Estatutos de la Compañía DIGITEC CIA. LTDA. , de acuerdo a las siguientes cláusulas : - - P R I M E R A . - C O M P A R E C I E N T E S . - Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores Ingenieros Nelson Morgan Hervas y Jaime Jaramillo Castro , a nombre y en representación de la Compañía DIGITEC CIA. LTDA. en sus calidades de Presidente y Gerente respectivamente , según consta de los nombramientos que se - agrega como documento habilitante , debidamente autorizados para este acto por la Junta General Extraordinaria - y Universal de Socios , celebrada en el domicilio principal de la Compañía , con fecha quince de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve , los comparecientes son de- estado civil , soltero el primeero de los nombrados y casado el segundo , ecuatorianos , domiciliados en la ciu - dad de Quito . - S E G U N D A . - A N T E C E D E N T E S .- a) Mediante escritura pública celebrada el veinte y dos de Enero de mil novecientos setenta y cinco , ante el Notario doctor Edmundo Cueva Cueva , e inscrita en el correspondiente Registro el treinta de julio del propio año , - conjuntamente con la escritura aclaratoria celebrada el - veinte y cinco de julio de mil novecientos setenta y cinco ante el mismo Notario doctor Edmundo Cueva Cueva , se constituyó la Compañía DIGITEC CIA. LTDA. , con un capital - social de Cien mil sucres (S/. 100.000,oo) , dividido en cien participaciones de un mil sucres (S/. 1.000,oo)

Notaría Pública
9a.
a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona
Tarqui 785 (839)
do. piso - Telf. 547-023
Quito-Ecuador

cada una . - b) Con fecha ocho de Noviembre de mil nove - cientos setenta y nueve , se realizó la Junta General de - Socios en la que se resolvió autorizar al señor Jaime Ja - ramillo Avila , para que ceda la totalidad de las cincuenta participaciones de su propiedad en la Compañía a favor de las siguientes personas : - al Ingeniero Jaime Jaramillo Castro , cuarenta participaciones de un mil sucres cada - una ; y , a favor del señor Johnny Jarrín , diez partici- paciones de un mil sucres cada una , acto que se elevó - a escritura pública ante el Notario Noveno doctor Camilo Jáuregui Barona con fecha veinte y uno de diciembre de - mil novecientos setenta y nueve , e inscrita en el Regis- tro Mercantil con fecha diez (10) de Enero de mil no - vecientos ochenta (1.980) - - - - - - - - - - - - - - - - c) Con fecha quince de Noviembre de mil novecientos se- tenta y nueve , se realizó la Junta Universal Extraordi - naria de Socios , en la que se resolvió unánimemente lo - siguiente : - " Uno . - Aumentar el Capital Social de la Compañía a tres millones de sucres (S/. 3'000.000,oo) , es decir , un aumento de dos millones novecientos mil su- cres (S/. 2'900.000,oo) ; y , Dos .- Reformar y codifi- car los Estatutos Sociales " . - T E R C E R A . - - - O T O R G A M I E N T O D E L A E S C R I T U R A .- Con los antecedentes expuestos , los comparecientes expre- samente manifiestan su voluntad de elevar a escritura pú- blica el aumento de capital de la Compañía DIGITEC CIA. - LTDA. , en la cantidad de dos millones novecientos mil sucres (S/. 2'900.000,oo) , así como la reforma y codi -

ficación de los estatutos sociales , todo esto contenido en el acta de Junta General de Socios de fecha quince de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve , que usted señor Notario se servirá agregar en esta parte el texto íntegro del acta indicada , así como las demás cláusulas de estilo para la validez jurídica . - A C T A D E - J U N T A G E N E R A L U N I V E R S A L E X - T R A O R D I N A R I A D E S O C I O S D E L A C O M P A Ñ I A D I G I T E C C. L T D A . . - - En la ciudad de Quito , a los quince días del mes de No - viembre de mil novecientos setenta y nueve , en el local de la Compañía , siendo las diez de la mañana ,se reune - la Junta General de Socios de la Compañía DIGITEC COMPAÑIA LIMITADA ,bajo la Presidencia del señor Ingeniero JAIME - JARAMILLO CASTRO y actuando como Secretario el señor In - geniero NELSON MORGAN HERVAS . - El señor Secretario veri- fica la asistencia de los siguientes socios : señor Inge - niero Jaime Jaramillo Castro , por sus propios derechos - y como propietario de sesenta y cinco (65) participa - ciones de un mil sucres (S/. 1.000,oo) cada una , señor Ingeniero Nelson Morgan Hervas , por sus propios derechos y como propietario de veinte y cinco (25) participacio - nes de un mil sucres (S/. 1.000,oo) cada una ; y , el - señor Johnny Jarrín Jara , por sus propios derechos y como propietario de diez participaciones (10) de un mil su - cres (S/. 1.000,oo) cada una . - En consecuencia de - determina que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado , que asciende a la suma de Cien

Notaría Pública
9a.
a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona
Tarqui 785 [839]
1o. piso -Telf. 547-023
Quito-Ecuador

mil sucres (S/. 100.000,oo) . - Los socios deciden unánimemente constituírse en Junta General Universal extraordinaria de Socios , para tratar los siguientes puntos : - " Uno .- Resolver sobre el aumento del Capital social de la Compañía ; y , Dos .- Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales " . - Seguidamente el señor Gerente de la Compañía toma la palabra y manifiesta , que por así convenir a los intereses de la Empresa , mociona que es necesario realizar un aumento del capital , en la suma de dos millones novecientos mil sucres (S/. 2'900.000,oo) para poder hacer frente al desarrollo actual de la Compañía .- La moción es apoyada por el señor Ingeniero Nelson Morgan . - Sometida la moción a votación se la aprueba por unanimidad de la siguiente forma : " P R I M E R A R E S O L U C I O N . - Auméntase el capital social de DIGITEC COMPAÑIA LIMITADA , de la suma de cien mil sucres (S/. 100.000,oo) , a tres millones de sucres - - - - - (S/. 3'000.000,oo) , es decir un aumento de dos millones novencientos mil sucres (S/. 2'900.000,oo) , el mismo que será íntegramente suscrito y pagado parcialmente de la siguiente manera : El señor Ingeniero Jaime Jaramillo Castro , suscribe mil ochocientas ochenta y cinco (1.885) participaciones , de un mil sucres cada una , es decir , la suma de un millón ochocientos ochenta y cinco mil sucres (S/. 1'885.000,oo) ; el señor Ingeniero Nelson Morgan Hervas , suscribe setecientas veinte y cinco (725) participaciones de un mil sucres cada una , - es decir , la suma de setecientos veinte y cinco mil su-

cres (S/. 725.000,oo) ; y , el señor Johnny Jarrín , suscribe doscientas noventa (290) participaciones de un mil sucres cada una , es decir , la suma de doscientos noventa mil sucres (S/. 290.000,oo) . - Las participaciones suscritas anteriormente por cada uno de los socios , han sido parcialmente pagadas mediante compensación de créditos , personales e individuales , de la forma como se expresa a continuación : - A U M E N T O D E C A P I T A L -

SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
Jaime Jaramillo Castro	1.885	1'885.000	1'114.750	770.250
Nelson Morgan Hervas	725	725.000	428.750	296.250
Johnny Jarrín Jara	290	290.000	171.500	118.500
TOTALES	2.900	2'900.000	1'715.000	1'185.000

Para el pago del saldo no cubierto del aumento de capital se estipula el plazo de un año , el mismo que se lo hará en numerario , a contarse desde la fecha en que se inscriba la correspondiente escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil . - Con relación al segundo punto del orden del día , los socios unánimemente resuelven lo siguiente : " SEGUNDA R E S O L U C I O N . - Codificar y reformar íntegramente los estatutos sociales en sustitución de los anteriores que venían rigiendo a la Compañía DIGITEC C. LTDA. " . - ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DIGITEC C. LTDA. .- " A R T I C U L O P R I M E R O . - D E N O M I N A C I O N , D U R A C I O N , N A C I O N A L I D A D

Notaría Pública
9a.
a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona
Tarqui 785 (839)
1o. piso - Telf. 547-023
Quito-Ecuador

Y D O M I C I L I O . - La Compañía que se constituye - por este acto se denominará " DIGITEC C. LTDA. " . - El - plazo de duración de la Compañía es de treinta años , contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil , esto es treinta de julio de mil novecientos setenta y cinco , plazo que - podrá ser prorrogado o reducido por resolución de la Junta General de Socios . - Su nacionalidad es ecuatoriana . - El domicilio principal de la Compañía será en la ciudad - de Quito , pudiendo establecer sucursales , agencias , delegaciones y en general oficinas en otros lugares del te - rritorio ecuatoriano o en el exterior , previa resolución de la Junta General de Socios . - A R T I C U L O S E - G U N D O . - O B J E T O S O C I A L . - La finalidad de la Compañía es dedicarse ~~especialmente~~ al negocio de - representaciones de compañías productoras de implementos y equipos médicos , de computación , electrónicas y de sonido , sean nacionales o extranjeras , tendrá por tanto - plena capacidad legal para celebrar además toda clase de actos y/o contratos y contraer toda clase de obligaciones cualquiera que sea su naturaleza y cuantía autorizados - por la Ley , relacionados con el objeto social . - A R - T I C U L O T E R C E R O . - D E L C A P I T A L - S O C I A L . - El capital social de la Compañía es de - tres millones de sucres (S/. 3'000.000,oo) , dividido en tres mil participaciones sociales de un mil sucres - cada una , suscritas de la siguiente forma : - El señor - Jaime Jaramillo Castro , es propietario de mil novecien-

tas cincuenta (1.950) participaciones de un mil sucres (S/. 1.000,oo) cada una , esto es , la suma de Un millón novecientos cincuenta mil sucres (S/. 1'950.000,oo) ; - el señor Ingeniero Nelson Morgan Hervas , es propietario de setecientas cincuenta (750) participaciones de un - mil sucres (S/ . 1.000,oo) cada una , esto es , la suma de setecientos cincuenta mil sucres (S/. 750.000,oo) ; - y , el señor Ingeniero Johnny Jarrín Jara , es propieta - rio de trescientas (300) participaciones de un mil su - cres (S/. 1.000,oo) cada una , esto es , la suma de tres- cientos mil sucres (S/. 300.000,oo) . - A R T I C U L O C U A R T O . - La Compañía entregará a cada socio un cer- tidicado de aportación , en el que necesariamente constará el carácter de no negociable , el número de participaciones que por su aporte le corresponde , las mismas que son - acumulativas e indivisibles . - A R T I C U L O Q U I N - T O . - D E L A T R A N S F E R E N C I A D E - L A S P A R T I C I P A C I O N E S . - Las participa - ciones que tiene el socio en esta Compañía son transferi- bles por acto entre vivos y por herencia , en el primer - caso en beneficio de otro u otros socios de la Compañía - o de terceros si obtuviere el consentimiento unánime del capital social , estando a lo dispuesto en los artículos ciento quince y ciento nueve de la Ley de Compañías . - A R T I C U L O S E X T O . - D E L A U M E N T O D E L C A P I T A L . - Si se acordare un aumento del - capital social , los socios tendrán derecho preferente - para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales - -

Notaría Pública
9a.
a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona
Tarqui 785 (839)
3o. piso - Telf. 547-023
Quito-Ecuador

y no se podrán tomar resoluciones encaminadas a reducir - el capital si éllo implicara la devolución a los socios - de la parte de las aportaciones hechas y pagadas . Así - mismo serán preferidos a prorrata de sus cuotas para la adquisición de las participaciones en los casos de cesión, autorizadas por la Junta General de Socios . - A R T I - C U L O S E P T I M O . - D E L A A D M I N I S - T R A C I O N D E L A C O M P A Ñ I A . - La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios , - que es su máximo organismo y administrada por un Presidente y un Gerente . - A R T I C U L O O C T A V O . - D E L A J U N T A G E N E R A L . - La Junta General formada por todos los socios legalmente convocados y reunidos tiene las atribuciones y deberes puntualizados en - el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías .- Además la Junta General designará Presidente y Gerente de la Compañíay además nombrará un Comisario principal y suplente en caso de creerlo indispensable , de acuerdo con las necesidades de la sociedad se encuentra facultada para nombrar y establecer atribuciones de una comisión de vigilancia , en los términos previstos por el artículo ciento - treinta y ocho de la Ley de Compañías . - A R T I C U - L O N O V E N O . - C O N V O C A T O R I A S . - La - Junta General estará válidamente constituída para deliberar si los socios han sido convocados debidamente por lo menos con ocho días de anticipación , a la fecha en que deba llevarse a cabo , mediante la publicación por una - sola vez de la convocatoria , en uno de los periódicos -

de mayor circulación , en el domicilio principal de la - Compañía , con el mismo plazo de anticipación , la Junta General así convocada se considerará válidamente constituída para deliberar en primera convocatoria , si los concurrentes a ella representan más de la mitad del capital social ; en segunda convocatoria se reunirán y se entenderá válidamente constituída con el número de socios presentes , debiendo esta circunstancia constar en la referida convocatoria . Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos . Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría . Para efectos de la votación , - cada participación dará al socio el derecho de un voto .-

A R T I C U L O D E C I M O . - C L A S E S D E J U N - T A S G E N E R A L E S . - Las Juntas Generales podrán ser : ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS , se reunirán en el - domicilio principal de la Compañía . - Las ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres - meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía ; las EXTRAORDINARIAS en cualquier - época en que fueren convocadas por el Gerente . No obstante los socios que representan el diez por ciento del capital social , podrán ejercer el derecho que les confiere - la Ley de Compañías , en el artículo ciento veinte y dos .- Las Juntas Generales Universales podrán celebrarse en - cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional y se entenderá convocadas y quedarán válidamente constituídas para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes , quienes

Notaría Pública
9a.
a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona
Tarqui 785 [839]
1o. piso - Telf. 547-023
Quito-Ecuador

deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta , pudiendo cualquiera de ellos oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado . Salvo lo dispuesto para las juntas universales.- En las juntas ordinarias y extraordinarias solamente podrán tratarse los suntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad . - A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O . - Los socios concurrirán a las juntas generales sean de la clase que fueren personalmente o por medio de un representante , en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta , a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido . - El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta , salvo lo dispuesto para las juntas universales . Se formará un expediente de cada Junta y se estará a lo dispuesto en el artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías . Las actas de las juntas generales serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso , foliadas con numeración continuada , sucesivas y rubricadas una a una por el Secretario , pudiendo ser cambiado este sistema por otro de los establecidos en el artículo veinte y cuatro del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas . - A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O . - R E P R E S E N T A C I O N L E G A L . - La Compañía estará representada legal , judicial y extrajudicialmente

por su Gerente para realizar gestiones , actos , contratos y proponer o defender a la Compañía en toda clase de acciones judiciales permitidas por la Ley , con excepción de aquellas que fueren extrañas al contrato social o de los - que pudieren impedir que posteriormente la Compañía cumpla con sus fines y en todo lo que implique reforma al contrato social ; debiendo realizarlos únicamente con su firma , a excepción de aquellos casos en que el contrato social lo limite , sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías . A falta o en ausencia del Gerente le subrogará en sus funciones el Presidente , mientras sea reemplazado o se incorpore al ejercicio de éllas . - A R - T I C U L O D E C I M O T E R C E R O . - D E L - P R E S I D E N T E . - El Presidente , socio de la Compa - ñía será designado por la Junta General , por un período de cinco años , pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y deberes : a) Presidir la Junta General de Socios ; b) Suscribir conjunta - mente con el Gerente las actas de deliberaciones y acuerdos de la Junta General ; c) Vigilar la buena marcha de - la sociedad . - A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O D E L G E R E N T E . - El nombramiento del Gerente podrá recaer en cualquier persona socio de la Compañía . Es la - máxima autoridad ejecutiva en la representación y administración de los negocios sociales y en el ejercicio de éste cargo será designado por un período de cinco años , pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atri - buciones y deberes , además de los previstos en la Ley de -

Notaría Pública
9a.
a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona
Tarqui 785 [839]
2do. piso - Telf. 547-023
Quito-Ecuador

Compañías ; a) Administrar y representar legal , judicial y extrajudicialmente a la Compañía y obligarla en todos - los actos , contratos y más negocios que se celebren ; - b) Convocar e intervenir como Secretario en las sesiones de Juntas Generales y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Presidente ; c) Suscribir los certificados de aportaciones ; d) Estará obligado a presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias , así como la propuesta de distribución de beneficios en el plazo de sesenta días , a contarse desde la - terminación del respectivo ejercicio económico ; e) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la Compañía ; y , f) En caso de liquidación - de la Compañía inscribirá obligatoriamente en el Registro Mercantil su nombramiento como liquidador y se estará a lo dispuesto en la Ley para la liquidación de - Compañías . - A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O F I S C A L I Z A C I O N . - La Junta General designará anualmente un Comisario principal y un suplente , quien presentará un informe a la Junta General al finalizar - cada ejercicio económico , analizando los estados financieros y económicos de la Compañía en cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley y tendrá especial cuidado en cumplir lo dispuesto en el artículo trescientos veinte y uno de la Ley de Compañías . - A R T I C U L O D E - C I M O S E X T O . - D E L A S U T I L I D A D E S Y F O N D O D E R E S E R V A . - Las utilidades - se distribuirán una vez al año únicamente cuando sean -

líquidas y realizadas y de acuerdo con las resoluciones - tomadas por los socios en Junta General ; de las cuales - se formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social , debiendo la Compañía segregar en cada anualidad , de dichas utilidades un cinco por ciento para ese objeto . - A R T I - C U L O D E C I M O S E P T I M O . - D E L A D I - S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N . - Esta - Compañía se disolverá por las causas establecidas en la - Ley y por acuerdo unánime de los socios tomado en Junta - General , estando a lo dispuesto en la Ley de Compañías , - para todo lo relativo a su liquidación " . - Además los socios de común acuerdo autorizan al señor Gerente y Presidente , para que a su nombre y representación gestionen- ante los organismos correspondientes , para que se perfeccione este instrumento , hasta su inscripción en el Registro Mercantil . - Sin que exista otro asunto que tratar se concede un receso de treinta minutos para la elaboración del acta , luego del cual reinstalada la sesión después - de dar lectura de la misma se aprueba íntegramente sin ninguna observación . - A la una y treinta minutos de la tarde el señor Presidente declara terminada la sesión . - firmado) Ingeniero Jaime Jaramillo Castro , Socio - Presidente.- firmado) Ingeniero Nelson Morgan Hervas , Socio - Secretario . - firmado) Ingeniero Johnny Jarrín Jara , Socio .- H A S T A A Q U I L A M I N U T A , que se halla - firmada por el doctor René Coronel Domínguez , Abogado con Matrícula Profesional número mil cuatrocientos sesenta del -

Notaría Pública
9a.
a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona
Tarqui 785 (839)
2do. piso -Telf. 547-023
Quito-Ecuador

Colegio de Abogados de Quito ; y , el Acta de la Junta - General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía DIGITEC C. LTDA. , que quedan elevadas a escritura pública con todo su valor legal . - Para el presente otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso ; y , leída que les fue esta escritura , íntegramente a los compare - cientes , éstos se ratifican en todas y cada una de sus - partes , firmando para constancia en unidad de acto , - conmigo el Notario , de todo lo cual doy fe . - Firmado) Nelson Morgan Hervas , Cédula de Ciudadanía número diez - y siete cero veinte y tres cuarenta y tres treinta y ocho - guión tres ; Cédula tributaria número cero veinte y cinco veinte . - firmado) Jaime Jaramillo , Cédula de Identidad número diez y siete cero diez y siete sesenta y seis nueve cincuenta y seis ; Cédula tributaria número once cero dos setenta y siete . - RUC - diez y siete noventa veinte y dos cuarenta y siete diez y seis cero cero uno ; Tributaria - cero doce setenta y cuatro . - firmado) El Notario , doc- tor Camilo Jáuregui Barona . - D O C U M E N T O S H A - B I L I T A N T E S . -. D I G I T E C - COMUNICACIONES - COMPUTACION ELECTRONICA ELECTROMEDICINA .- Quito , diez y seis de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve . - Señor NELSON MORGAN H. .- Presente . - Estimado señor Mor- gan : - La Junta General de Accionistas de Digitec Cía. Ltda. Compañía constituída en Quito ante el Notario doctor Edmundo Cueva Cueva en la Notaría Cuarta e inscrita el treinta de Julio del mismo año , en sesión del día quince de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve , resolvió nombrar a -

usted PRESIDENTE de la Empresa , Nombramiento que regirá hasta el diez y seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres .- Comunicamos a usted en particular , para los fines consiguientes , a la vez que hacemos votos porque su - entusiasmo y experiencia , conduzcan a la Empresa por los senderos del Progreso .- Atentamente , firmado) Ingeniero Johnny Jarrín J. , Secretario . - Acepto y agradezco el - Nombramiento antes indicado .- Quito , diez y seis de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve .- firmado) - Nelson Morgan H. . - La fecha de constitución de la Compañía es el tres de Febrero de mil novecientos setenta y cinco y la fecha de inscripción de la Compañía es el treinta de Julio del mismo año .- Este Nombramiento se anotó al Repertorio con el número ocho mil ciento treinta y cuatro - con fecha ocho de Mayo de mil novecientos ochenta .- Quito a ocho de Mayo de mil novecientos ochenta .- El Registrador, firmado) Ilegible .- Sigue un sello . - - - - - - - - - - - D I G I T E C - COMUNICACIONES COMPUTACION ELECTRONICA - ELECTROMEDICINA . - Quito , diez y seis de Noviembre de - mil novecientos setenta y nueve .- Señor Ingeniero JAIME JARAMILLO C. .- Presente .- Estimado señor Ingeniero Jaramillo : - La Junta General de Accionistas de Digitec Cía. Ltda. Compañía constituída en Quito ante el Notario doctor Edmundo Cueva Cueva en la Notaría Cuarta e inscrita el - treinta de Julio del mismo año , en sesión del día quince de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve , resolvió por unanimidad , elegir a usted en el cargo de Gerente de la Empresa y representante legal de la misma de acuerdo a -

Notaría Pública
9a.
a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona
Tarqui 785 [839]
2do. piso – Telf. 547-023
Quito-Ecuador

los estatutos de la Compañía por los cuatro años próximos o/sea hasta el quince de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres .- Al comunicar a usted el particular , hacemos votos , porque su entusiasmo y dinamismo , redunde en beneficio de la Empresa .- Atentamente , firmado) Ingeniero - Johnny Jarrín J. , Secretario .- Agradezco por la designación realizada a mi favor , y acepto las responsabilidades del mismo .- firmado) Ingeniero Jaime Jaramillo C. /- La fecha de constitución de la Compañía es el tres de Febrero de mil novecientos setenta y cinco y la fecha de - inscripción de la Compañía es el treinta de julio del mismo año . - Este Nombramiento se notó al Repertorio con el número ocho mil ciento treinta y cinco con fecha ocho de Mayo de mil novecientos ochenta .- Quito ,a ocho de Mayo de mil novecientos ochenta .- El Registrador , firmado) - Ilegible . - Sigue un sello . - - - - - - - - - - - - - - - Enmendado : se , celebrarse , territorio , anverso , artículo , cuatrocientos , - V a l e . - Enmendado : Presidente y Gerente , Segregar. -Vale.- Testado: especialmente , es No corre .-

Se otorgó ante mí ;

y en fe de ello confiero esta TERCERA C O P I A , sellada y firmada en Quito , a diez y ocho de Junio de mil novecientos ochenta . -

El Notario, Camilo Jáuregui Barona

Dr. Camilo Jáuregui Barona
NOTARIO NOVENO

Quito - Ecuador

ZON: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución NUMERO RL- SIETE MIL CUARENTA Y SIETE , de seis de Agosto de mil novecientos ochenta dictada por el Superintendente de Compañías, se tomó nota al margen de la Matriz de la escritura de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la Compañía " DIGITEC COMPAÑIA LIMITADA, de su aprobación constante de la mencionada Resolución.- Quito, a once de Agosto de mil novecientos ochenta.'-

El Notario,

Dr. ... Jáuregui Barona
NOTARIO NOVENO
Quito - Ecuador

R A Z O N .- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el - artículo cuarto de la Resolución número RL - siete mil-cuarenta y siete de seis de agosto de mil novecientos - ochenta , dictada por el Superintendente de Compañías , tomé nota al margen de la matríz de la escritura pública de constitución de la compañía " DIGITEC CIA. LTDA." otorgada en ésta Notaría el 22 de Enero de 1.975 , en - el sentido de que se aprueba el aumento de capital y - reforma de estatutos de dicha compañía , según los términos constantes en la escritura de fecha 16 de Junio - de mil novecientos ochenta , actos que son aprobados - en virtud de la presente resolución . Quito , a doce -

de Agosto de mil novecientos ochenta . -

NOTARIA 4ta.
CANTON QUITO

doctor edmundo cueva cueva

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL siete mil cuarenta y siete, del la señora Superintendende de Compañías del Ecuador, de seis de Agosto de mil novecientos ochenta, bajo el número 764 del Registro Mercantil, tomo 111.- -
Se tomó nota al margen de la inscripción número 574 del Registro Mercantil, de 30 de Julio de 1975, a Fs. 2731 Vta. , tomo 106.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía "DIGITEC CIA. LTDA.", otorgada el 16 de Junio de 1980, ante el Notario Noveno de este Cantón, Dr. - Camilo Jáuregui; se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. quinto y sexto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 15380.- Quito, a veinte y uno de Agosto de mil novecientos ochenta.- Sobreborrado 764, vale.- EL REGISTRADOR.-

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL